



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA:

EXPOSICION.

SEÑORA: El decreto de 13 de Diciembre último prorrogó los plazos señalados en el de 11 de Agosto para la formación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, por el término de un mes, plazo que se creyó suficiente para que las Corporaciones municipales pudieran ultimar, por su parte, este importante servicio. Pero no ha sido así: muchos Ayuntamientos no han podido presentar los proyectos de nuevas cartillas, y han sido varias las reclamaciones dirigidas á este Ministerio y las excitaciones hechas por los Representantes del país, en las Cámaras, para que el plazo fijado se amplie. A la natural apatía con que suele procederse en asuntos de esta índole, hay que añadir al presente la razón de que, habiéndose dirigido algunas consultas á la Dirección del ramo para la determinación de los precios medios, no han podido en muchos puntos las Corporaciones encargadas de la formación del proyecto proceder á realizar su tarea hasta tanto que las consultas fuesen resueltas. Una de ellas, quizás la más importante, relativa á la exclusión del importe de los derechos de consumos en los precios medios fijados á los respectivos productos, ha sido resuelta por la Dirección del ramo á fines de Diciembre y la resolución no ha sido conocida en algunos pueblos ni se ha insertado en los *Boletines*

oficiales hasta una fecha que hizo difícil rectificar los trabajos practicados y presentar los proyectos en el mes actual. Conveniente es por ello conceder una nueva prórroga para que el trabajo resulte, como el Gobierno desea, lo más perfecto posible; y en su consecuencia, autorizado por el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Enero de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía por dos meses más la prórroga concedida por Real decreto de 13 de Diciembre último á los plazos señalados en el de 11 de Agosto anterior para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Por el Ministerio de la Gobernación se expidió con fecha 30 de Enero último, la Real orden circular siguiente:

«El Consejo de la Asociación de Agricultura de España, la Liga de Contribuyentes de Santander, la Asociación vitícola y enológica y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid y otras varias Corporaciones y particulares, han elevado exposiciones á este Ministerio pidiendo la adopción de medidas que eviten la adulteración de los vinos é impidan que en la fabricación de los artificiales se empleen sustancias nocivas á la salud pública.»

El Ministerio de Estado participó que habían sido desembarcados en Burdeos vinos procedentes de España, coloreados con derivados de la hulla, cuyo consumo se prohibió en Francia. En Hernani se cerró, de orden gubernativa, una fábrica de vinos artificiales tenida por un súbdito francés con infracción de las disposiciones legales; y en Vendrell se inutilizaron más de 20.000 litros de vino de un industrial de la misma nacionalidad, por resultar coloreados con sustancias nocivas.

Estos hechos han llamado poderosamente la atención del Gobierno de S. M., porque revelan grandes peligros para la salud pública y ponen de relieve una de las causas que más contribuyen al alcoholismo, de tan terribles consecuencias para el individuo y para la sociedad. Y aunque el mal no haya tomado por fortuna, excesivas proporciones, basta el temor de que pueda adquirirlas para que el Gobierno lo combata, empleando cuantos medios le conceden las leyes con el firme propósito de no cejar hasta haber obtenido un resultado del todo satisfactorio. Además de estas consideraciones, se le imponen otras que arrancan del buen nombre de la industria y del comercio españoles, por el cual, sobre todo, tiene el deber de velar el Gobierno, impidiendo que la codicia y la mala fe hagan perder los mercados á nuestros vinos, tan buscados hasta el presente por sus excelentes cualidades, que desaparecen con las manipulaciones de especuladores á quienes ha de atajar el temor de enérgico correctivo, única manera de velar por la salud pública y poner las industrias vitícola y vinícola, muy importantes en España, á cubierto del fraude y de la falsificación.

La legislación sobre la materia es clara y terminante, y están bien definidas las facultades de los Gobernadores y Alcaldes, siempre afirmadas por este Ministerio; pero á pesar de las circulares y Reales órdenes dictadas, el mal no ha desaparecido por completo, si bien se ha corregido. Los intereses de la salud pública, en primer lugar, así como los de los viticultores, vinicultores y del comercio de buena fe, exigen medidas aplicadas con la voluntad constante que es garantía de la eficacia. El Ministro tiene completa confianza en el celo de V. S. y en el de los señores Alcaldes, y espera que sabrá V. S. suplir con su iniciativa, si es preciso, la que á aquéllos faltase, cumpliendo directamente lo que á los Alcaldes se encomienda.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias perseguirán la venta de vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan materias nocivas, cuidando de inutilizar para el consumo los que se hallen en este caso, castigando la primer falta con multa, y entregando á los Tribunales ordinarios á los reincidentes. Se considerarán adulterados, de acuerdo con el informe de la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad:

Primero. Los vinos naturales que contengan alcoholes de industria impuros y alcoholes de cascá, si no están rectificadas y depurados.

Segundo. El ácido salicílico y otras sustancias antisépticas.

Tercero. Las sustancias colorantes extrañas, lo mismo las derivadas de los productos de la hulla que de los vegetales ó de cualquier otro origen.

Cuarto. La glucosa artificial, azúcar de fécula ó los mostos.

Quinto. La glicerina.

2.º Ordenará V. S. á los Alcaldes que, en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, empleen todos los medios que las leyes les faciliten para someter á análisis los vinos, en particular los elaborados en establecimientos especiales y los destinados á la exportación, y muy especialmente los que se expendan en las tabernas. Los análisis se harán en los Laboratorios municipales, donde los hubiere, ó en los de los Institutos, pudiendo aprovecharse cualquiera otro, sea del Estado ó de la provincia. En los pueblos donde no haya estos elementos verificarán los análisis los Subdelegados de Medicina y Farmacia, y en su defecto el Médico titular y un Farmacéutico. Si algún Subdelegado mostrase resistencia á encargarse de este servicio, cesará inmediatamente en su cargo.

3.º En las visitas que V. S. creyese conveniente girar personalmente ó por medio de delegado especial, así como siempre que los Alcaldes lo creyese conveniente, se sellarán y lacrarán tres botellas de vino que haya de ser sometido al análisis, quedando una en poder de V. S., y la segunda en el del dueño del establecimiento. La tercera se enviará al Laboratorio para el análisis, sirviendo las otras dos para comprobación, en caso de reclamaciones.

El resultado de todos los análisis se publicará en el *Boletín oficial*.

4.º El día 1.º de cada mes los Alcaldes darán cuenta á V. S. de los análisis practicados el mes anterior. Los que mostrasen negligencia serán corregidos por V. S., que el día 15 de cada mes enviará un resumen á este Ministerio de los partes que le hayan remitido los Alcaldes y de las correcciones que haya impuesto á los morosos.

5.º Mandará V. S. insertar esta circular en el *Boletín oficial*, cuidando por todos los medios que estén á su alcance de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 30 de Enero de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Y cumpliendo con el deber imprescindible que me impone el cargo de Gobernador en esta provincia, prevengo á los señores Alcaldes de la misma que estudien con detenimiento la Real orden preinserta y cumplan con exactitud cuanto en la misma se determina, consultando con este Gobierno civil las dudas que pudieran ocurrírseles, si quiera se trate en este servicio de la salud pública de tanto interés para todos los pueblos.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 2.

Presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888-89.

Aproximándose la época en que los Ayunta-

mientos, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, han de presentar en este Gobierno los presupuestos ordinarios de gastos é ingresos aprobados definitivamente por las Juntas para el próximo año económico de 1888-89, con el fin de que sean corregidas las extralimitaciones legales que puedan contener, he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligación ineludible que tienen de cumplir este servicio sin dejar pasar el día 15 de Marzo, para evitarme el disgusto de tener que adoptar contra los morosos las medidas coercitivas que previene la mencionada ley.

A dicho presupuesto, que se remitirá duplicado, han de acompañarse las correspondientes relaciones de gastos é ingresos y certificaciones de las sesiones que, tanto el Ayuntamiento como la Junta municipal, hayan dedicado á su discusión y votación definitiva, sin omitir las reclamaciones escritas que se hayan presentado durante los quince días de su exposición al público, cuyo extremo se acreditará por certificación de la Secretaría, visada por el Alcalde.

Al propio tiempo, y con objeto de evitar continuas devoluciones de presupuestos como ocurrió el año próximo pasado, se hace presente que los artículos de los capítulos 12 de gastos y 8.º de ingresos quedan en blanco hasta que, conocidos los resultados del ejercicio del presupuesto anterior, se forme el adicional para refundirle en el ordinario, y además los Ayuntamientos, para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, se atenderán á lo estrictamente preceptuado en las leyes generales de presupuestos del Estado, en las que se consigna como recursos ordinarios la imposición de los siguientes recargos señalados como *máximum*: 16 por 100 sobre la contribución territorial ó de inmuebles; el 16 por 100 sobre la industrial; el 50 por 100 sobre cédulas personales y hasta el *ciento por ciento* en las especies de la primera tarifa de consumos.

Cuando una vez utilizados en el grado *máximum* los anteriores recursos, se dé el caso de que no hayan bastado para cubrir el déficit, los Ayuntamientos solicitarán autorización para cobrar arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en las tarifas del Estado, instruyendo el expediente que indican las reglas 5.ª y 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 67, y únicamente después de haber agotado todos estos recursos, podrán las Corporaciones apelar al repartimiento general vecinal para cubrir los déficit de sus presupuestos, según así se halla previsto por la Real orden de 14 de Diciembre del año próximo pasado, que modificó en este sentido la regla 3.ª de la citada anterior disposición.

A medida que los Ayuntamientos reciban su respectivo presupuesto autorizado, remitirán á la Diputación provincial un resumen por capítulos de los ingresos y gastos para formar el general de la provincia y comprobar la exactitud de los balances y cuentas.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 3.

Negociado 2.º—Estadística demográfico-sanitaria.

A continuación se insertan las relaciones de

descubiertos que por ahora resultan en la estadística demográfico-sanitaria de esta provincia, como último apéndice á mi circular número 20 del 27 del actual.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes, la mayor urgencia en la remisión de los estados decenales que se les reclaman, para evitarme hacer uso de los medios coercitivos que en otras ocasiones he tenido que emplear.

Guadalajara 31 de Enero de 1888.

El Gobernador

—1464

GREGORIO DE MIJARES.

Relación de los pueblos de esta provincia que tienen en descubierto la remisión á este Gobierno, de los estados decenales correspondientes á los meses que se expresan á continuación:

MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.

Partido de Atienza.

PUEBLOS.	Decenas.
Aldeanueva de Atienza.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Higes.....	1.ª y 2.ª
Ordial.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Rebollosa de Jadraque.....	Id. id. id.
Ujados.....	Id. id. id.
Villares de Jadraque.....	Id. id. id.
Robledo.....	2.ª
Congostrina.....	3.ª

Partido de Brihuega.

Atanzon.....	1.ª y 2.ª
Barriopedro.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Castilmimbres.....	Id. id. id.
Copernal.....	Id. id. id.
Heras.....	1.ª y 2.ª
Hontanares.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Masegoso.....	Id. id. id.
Padilla de Hita.....	1.ª
San Andrés del Rey.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Trijueque.....	Id. id. id.
Valdesaz.....	Id. id. id.
Valfermoso de Tajuña.....	1.ª
Villaviciosa.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Yélamos de Abajo.....	2.ª
Idem de Arriba.....	Id.
Balconete.....	3.ª
Valdeancheta.....	Id.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Azañon.....	Id. id. id.
Canales del Ducado.....	1.ª
Carrascosa de Tajo.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Cifuentes.....	Id. id. id.
Henche.....	Id. id. id.
Mantiel.....	Id. id. id.
Puerta.....	Id. id. id.
Riva de Saelices.....	1.ª y 2.ª
Rivarredonda.....	Id. id.
Saelices.....	1.ª, 2.ª y 3.ª
Torre Cuadrada de Valles.....	Id. id. id.
Val de San García.....	Id. id. id.
Villanueva de Alcoron.....	Id. id. id.
Zaorejas.....	Id. id. id.
Huetos.....	2.ª
Inviernas.....	Id.

Ruguilla.....	Id.
Gárgoles de Arriba.....	3. ^a
Huertapelayo.....	Id.

Partido de Cogolludo.

Alpedrete de la Sierra.....	1. ^a y 3. ^a
Campillo de Ranas.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Cardoso.....	Id. id. id.
Cubillo.....	1. ^a
Mierla.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Monasterio.....	Id. id. id.
Peñalva.....	Id. id. id.
Robledillo.....	Id. id. id.
Tamajon.....	Id. id. id.
Uceda.....	Id. id. id.
Valdenuño.....	Id. id. id.
Valdepeñas.....	Id. id. id.
Valdesotos.....	Id. id. id.
Villaseca de Uceda.....	1. ^a y 2. ^a
Viñuelas.....	2. ^a

Partido de Guadalajara.

Casar de Talamanca.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Centenera.....	1. ^a
Ciruelas.....	1. ^a y 3. ^a
Fontanar.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Tórtola.....	Id. id. id.
Valdarachas.....	Id. id. id.
Valdeaveruelo.....	Id. id. id.
Alovera.....	2. ^a y 3. ^a
Chiloeches.....	2. ^a

Partido de Molina.

Alustante.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Anchuela del Campo.....	Id. id. id.
Aragoncillo.....	Id. id. id.
Campillo de Dueñas.....	Id. id. id.
Canales de Molina.....	Id. id. id.
Castellar.....	Id. id. id.
Chequilla.....	Id. id. id.
Embid.....	Id. id. id.
Luzon.....	Id. id. id.
Mazarete.....	Id. id. id.
Molina.....	Id. id. id.
Peñalen.....	Id. id. id.
Taravilla.....	Id. id. id.
Tartanedo.....	Id. id. id.
Terraza.....	Id. id. id.
Torrubia.....	Id. id. id.
Anquela del Ducado.....	2. ^a

Partido de Pastrana.

Fuentenovilla.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Mondejar.....	Id. id. id.
Revera.....	Id. id. id.
Zorita de los Canes.....	Id. id. id.
Albares.....	2. ^a
Escopete.....	Id.

Partido de Sacedon.

Alocen.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Escamilla.....	Id. id. id.
Peralveche.....	Id. id. id.

Partido de Sigüenza.

Alcolea del Pinar.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Algora.....	Id. id. id.
Fuensaviñan.....	Id. id. id.
Horna.....	Id. id. id.
Jirueque.....	Id. id. id.
Mirabueno.....	Id. id. id.
Moratilla de Henares.....	Id. id. id.
Riosalido.....	Id. id. id.

Viana de Jadraque.....	Id. id. id.
Villaseca de Henares.....	Id. id. id.
Villaverde del Ducado.....	Id. id. id.

MES DE SETIEMBRE DE 1887.

Partido de Atienza.

PUEBLOS.	Decenas.
Bustares.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Gascueña.....	Id. id. id.
Huerce.....	Id. id. id.
Ordial.....	1. ^a y 2. ^a
Prádena.....	3. ^a

Partido de Brihuega.

Carrascosa de Henares.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Masegoso.....	3. ^a

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Cifuentes.....	Id. id. id.
Canales del Ducado.....	1. ^a
Gualda.....	Id.
Ocentejo.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Sotoca.....	2. ^a

Partido de Cogolludo.

Bocigano.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Cardoso (El).....	Id. id. id.
Majaelrayo.....	Id. id. id.
Málaga.....	Id. id. id.
Mierla (La).....	Id. id. id.
Peñalva.....	Id. id. id.
Uceda.....	Id. id. id.
Valdesotos.....	Id. id. id.
Alpedrete de la Sierra.....	2. ^a

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara...	1. ^a y 3. ^a
Horche.....	3. ^a
Lupiana.....	Id.

Partido de Molina.

Alcoroches.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Campillo de Dueñas.....	1. ^a y 3. ^a
Chequilla.....	1. ^a y 2. ^a
Luzón.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Setiles.....	1. ^a
Terraza.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Torrubia.....	1. ^a
Tortuera.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Traid.....	Id. id. id.
Canales de Molina.....	2. ^a
Villar de Cobeta.....	2. ^a y 3. ^a

Partido de Fastrana.

Drievies.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Hontova.....	Id. id. id.
Pozo de Almoguera.....	Id. id. id.
Escopete.....	2. ^a y 3. ^a
Zorita de los Canes.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Albares.....	3. ^a
Pioz.....	Id.
Valdeconcha.....	Id.

Partido de Sacedón.

Alocen.....	1. ^a
Berninches.....	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a
Salmerón.....	Id. id. id.
Hontanillas.....	2. ^a

Brihuega 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Sotillo.—El Secretario, Julian Concha.—1421

ALMONACID DE ZORITA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de quince días, relación de alta ó baja, advirtiéndole que pasado dicho plazo, ó no hallándose la traslación de dominio arreglada á la Ley, no será admitida.

Almonacid de Zorita 25 de Enero de 1888.—El Alcalde, Alejandro Huerta.—El Secretario, Félix Díaz.—1423

Juzgados municipales.

CAMPILLO DE RANAS.

Don Víctor Sanz y Benito, Secretario del Juzgado municipal de Campillo de Ranas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado, entre partes, de la una Justo Sanz, de esta vecindad, demandante, y de la otra Evaristo Merino, demandado, vecino de Málaga de Fresno, seguido en rebeldía por la no comparecencia del último, sobre que le pague al primero la cantidad de 166 pesetas 50 céntimos que le adeuda, se dictó con fecha 23 de Diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva contiene el siguiente

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Evaristo Merino, vecino de Málaga de Fresno, al pago al demandante Justo Sanz, de esta vecindad, de las 166 pesetas 30 céntimos que le reclama, con más el de las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este expediente, las que hará efectivas en término de quinto día, de como la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo apercibimiento de apremio.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado, poniéndose copia de la misma en la puerta de esta Audiencia, y remítase certificación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo el Secretario certifico.—Luis Sanz.—P. S. M.—Victor Sanz, Secretario.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Luis Sanz, estando celebrando audiencia pública, hoy 23 de Diciembre de 1887.—Luis Sanz.—Victor Sanz.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí y di copia de la anterior sentencia al demandante Justo Sanz, y enterado, firma, de que certifico.—Justo Sanz.—Sanz, Secretario.

Otra en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado la

anterior sentencia, dando lectura y fijando copia de la misma en la parte exterior de su puerta, á presencia de los testigos Pablo Martín y Juan Sanz, de esta vecindad, mayores de edad, por ausencia y rebeldía del demandado Evaristo Merino, quienes firman, y como Secretario certifico.—Pablo Martín.—Juan Sanz.—Sanz, Secretario

Lo anteriormente inserto concuerda en un todo con su original, á que me remito, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez en Campillo de Ranas á 27 de Enero de 1888.—El Secretario, Victor Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Luis Sanz.—1460

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO AL PÚBLICO.

Ildefonso Elvira, Saturnino Peñalver, Francisco Utande, Anastasio Peñalver, José Rello, Mariano Peñalver, Francisco Rello, Inocencio Elvira, Gregorio Alonso, Pedro Alonso, Toribio Rello, Baldomero Yubero, Diego Utande, Remigio Yubero, Santiago Alonso, Manuel Rello, Bonifacio Yubero, Miguel Rello, Juan Gonzalo, Ildefonso Castaño, Facundo Gallego y José Castaño, vecinos de Torrecilla del Ducado, en la provincia de Guadalajara, á los vecinos del pueblo de Conquezueta en la provincia de Soria, hacen saber:

Que siendo dueños de las fincas que á continuación se expresan, sitas en el término del dicho Conquezueta, quedan acotadas desde el día en que el presente vieren publicado en el *Boletín oficial* de la expresada provincia, para toda clase de aprovechamientos de pastos con los ganados de los vecinos del indicado Conquezueta, sin previo permiso de los acotantes.

Los contraventores serán denunciados por quienes corresponda, á los tribunales competentes. Torrecilla del Ducado 10 de Octubre de 1887.

Fincas que se citan.

De la propiedad de Anastasio Feñalver.

Una tierra en el camino de la Dehesa, de nueve celemines; linda Saliente y Norte acequia, Mediodía Mariano Gonzalo y Poniente camino.

Otra en la Caparroza, de cinco celemines; linda Saliente Cirate, Norte Miguel Ruilopez.

Otra en Fuentepeces, de dos celemines; linda Saliente prado del Concejo, Mediodía camino, Poniente herederos de Eusebio Castaño.

Otra en el Rioyo, de una fanega; linda al Mediodía Miguel Rello, Norte Mariano Alonso, Saliente y Poniente acequia.

Otra en las Lastras, de cuatro celemines; linda Norte Ildefonso Castaño, Saliente y demás costados erial.

Otra en la Solana, de siete celemines; linda al Norte Pedro Alonso, Saliente erial, Mediodía Miguel Rello y Poniente Saturnino Peñalver.

Otra en la Serna, de nueve celemines; linda al Norte Anastasio Ruilopez, Saliente Francisco Alonso, Mediodía Juan Gonzalo y Poniente Carlos Gonzalo.

Otra idem en la Haza de concejo, de dos celemines; linda Norte y Saliente tierra de Santiago Castaño, Norte y Poniente acequia.

Otra en idem, de dos celemines; linda Norte Tiburcio Galvano, Mediodía y Poniente acequia y Saliente Santiago Castaño.

Otra en Viana, de siete celemines; linda Norte Angel del Castillo, Saliente prado Concejil, Sur y Poniente se ignora.

Otra en los Mollerones, de cinco celemines; linda Norte Benigno Yubero, Saliente Saturnino Peñalver, Mediodía Mariano Gonzalo y Poniente Plácido Cantero.

Otra en dicho sitio, de siete celemines; linda Norte camino.

Otra en dicho sitio, de siete celemines; linda Norte herederos de D. Eugenio Gamboa y Saliente Ildefonso Castaño.

Otra en la Matagorda, de una media; linda Norte y Poniente acequia y Saliente Simon Gonzalo.

Otra en la Fuentesurca, de siete celemines; linda Norte Cayetano Alonso y Saliente Diego Utande.

Otra en el Sanguino, de diez celemines; linda Norte Juan Gonzalo, Saliente Mariano Gonzalo y Mediodía camino.

Otra en idem, de siete celemines; linda al Norte Mariano Gonzalo y Poniente pared.

Otra en la Solana, de cinco celemines; linda Norte Juan Gonzalo, Saliente Mariano Gonzalo y Mediodía D. Eugenio Gamboa.

Otra en el Sanguino, de cuatro celemines; linda Norte cirate, Saliente Tomás Yubero y Mediodía Marcelino Gonzalo.

Otra en la Cruz de la humbría, de diez celemines; linda Norte Nicolás Gonzalo, Saliente y Poniente erial.

Otra en idem, de tres celemines, linda Norte y Saliente camino y Poniente Saturnino Peñalver.

Otra en el Cerro calero, de una fanega; linda Saliente camino, Norte Pablo Castaño y Mediodía erial.

Otra en idem, de una media; linda Saliente Marcos Peñalver, Norte Pablo Castaño, Mediodía erial y Poniente Francisco Castaño.

Otra en Valdecasas de una media; linda Saliente Carlos Gonzalo, Mediodía José Rello, Poniente Saturnino Peñalver y Norte Toribio Rello.

Otra en los Cambronales, de seis celemines; linda Saliente y demás costados erial.

De la propiedad de Inocencio Elvirn.

Una tierra en las Arroturas, de seis celemines linda Saliente Pedro Castaño, Mediodía Baldomero Yubero y Poniente Toribio Rello,

Otra en los Altos de la Rosa, de una media; linda Saliente camino de Olmedillas, Mediodía Santiago Alonso, Poniente y Norte Miguel Rello.

Otra en los Mollerones, de una media; linda Saliente camino, Mediodía Francisco Utande, Poniente Pedro Gonzalez y Norte Eustaquio Ruilopez.

Otra en la Cañedilla, de cinco celemines; linda Saliente Toribio Golvano, Mediodía Genaro Gonzalo y Poniente Tiburcio Navalpotro.

Otra en Las Gallegas, de una media; linda Saliente Toribio Rello, Mediodía Simon Gonzalo, Poniente camino de Conquezuela y Norte Gregorio Alonso.

Otra en idem, de nueve celemines; linda Saliente y Poniente Gregorio Alonso.

Otra en id., de cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodía Justo Utande, Poniente Mariano Peñalver y Norte Miguel Rello.

Otra en Trascasas, de siete celemines; linda Saliente Ciriaco Lopez, Mediodía Eustaquio Ruilopez y Poniente Saturnino Peñalver.

Otra en las Cuadrillas de, tres celemines; linda

Saliente Casimiro Alonso, Mediodía Isabel de Francisco y Poniente acequia madre.

Otra en la Cabezuela, de una media; linda Saliente Eustaquio Ruilopez, Mediodía y Poniente acequia y Norte Francisco Golvano.

Otra en la Cuesta Marinieves, de tres celemines; linda Saliente y Norte Mariano Gonzalo, Mediodía Angel del Castillo y Poniente Saturnino Peñalver.

Otra en Valilengu, de cuatro celemines; linda Saliente Toribio Rello, Mediodía Toribio Golvano, Poniente Pascual Gonzalo y Norte erial.

Otra en el Tomillar, de nueve celemines; linda Saliente Ildefonso Elvira, Mediodía Simon Gonzalo, Poniente camino y Norte Eustaquio Ruilopez.

Otra en el Cerrojo, de un celemin; linda Manuel Rello y varias heredades.

De la propiedad de Diego Utande.

Una tierra en el alto de Valdecasas, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Saturnino Peñalver y Mediodía Pedro Alonso.

Otra en dicho sitio, cerrada de piedra seca, de cuatro fanegas; linda a todos aires sus paredes.

Otra en la Solana de la Higuernela, de diez celemines; linda Norte Mauricio Dolado, Saliente cirate, Mediodía Victor Gonzalo y Poniente camino,

Otra en el Prado arriba, de cinco celemines; linda Saliente Isabel de Francisco, Norte Pascual Soria y Poniente Manuel Castaño.

Otra en id., de una media; linda Norte Pascuala de Francisco, Poniente Zenon Gonzalo y Mediodía Santiago Castaño.

Otra en el Cerrillo, de una media; linda Norte Ignacio Pascual, Saliente senda, Mediodía Librada Alonso y Poniente cirate.

Otra en id., de cinco celemines; linda Norte Ignacio Pascual, Saliente y Poniente cirate y Mediodía Mariano Peñalver.

Otra en el Sanguino, de tres celemines; linda Norte Pedro Alonso, Saliente Ildefonso Castaño, Poniente varias heredades y Mediodía Andrés Gonzalo.

Otra en la Cañadilla, de cuatro celemines; linda Saliente acequia, Norte Francisco Caballero, Poniente Ildefonso Elvira y Norte Mariano Peñalver.

Otra en id., de una media; linda Norte Pedro Gonzalo, Saliente acequia, Mediodía y Poniente Inocencio Rayado.

Otra en la Umbría, de una media; linda Norte Pedro Alonso y por los demás costados erial.

Otra en Carra Olmedillas, de una fanega; linda a todos aires sus paredes.

Otra en el Chaburril, de tres fanegas y seis celemines; linda Norte y Saliente erial, Mediodía Telesforo Hernando y Poniente Pedro Castaño.

Otra en el Chozo, de una media; linda Norte Isabel de Francisco, Saliente y Mediodía erial y Norte herederos de Paulino Gonzalo.

Otra en Valdecasas, de una media; linda Norte Telesforo Hernando, Saliente Inocencio Rayado, Mediodía Ildefonso Castaño y Poniente camino de Romanillos de Medina.

De la propiedad de Manue Rello.

Una tierra en Valilengu, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente Gregorio Alonso Mediodía y Norte erial y Poniente José Rello.

Otra en id., de cinco celemines; linda Saliente Ildefonso Elvira, Mediodía Pedro Castaño, Poniente camino de Romanillos.

Otra en Valdeviñuelo, de cuatro celemines; lin

da Saliente erial, Mediodía Agapito Valladares y Poniente camino de Romanillos.

Otro en id., de dos celemines; linda Saliente cirate, Mediodía Agapito Valladares y Norte Inocencio Rayado.

Otra en Valdelabá, de un celemin; linda Saliente Francisco Gonzalo, Mediodía cirate y Poniente Agapito Valladares.

Otra en la Solana, de dos celemines; linda Saliente cirate, Norte Laureano Gonzalo, Mediodía Agapito Valles.

Otra en los Colmenares, de siete celemines; linda Saliente Santiago Castaño, Mediodía Jacinto Gonzalo y Poniente acequia.

Otra en el camino de Yelo, de tres celemines; linda Saliente acequia, Mediodía Pascuala de Francisco y Poniente camino para Medina.

Otra en la Solana, de cuatro celemines; linda Saliente cirate, Poniente camino, Norte Pablo Castaño y Mediodía Miguel Rello.

Otra en las Puenteillas, de media fanega; linda Saliente camino, Mediodía Mariano Lopez y Norte Pascuala de Francisco.

Otra en la Serna, de cuatro celemines, linda Saliente Manuel Castaño, Mediodía D. Facundo Gallego y Poniente acequia madre.

Otra en la Cañadilla, de cuatro celemines; linda Saliente acequia, Mediodía Pascuala de Francisco y Norte Agapito Valladares.

Otra en los Pardales, de dos celemines; linda Saliente Maximino Alonso, Mediodía D. Facundo Gallego y Poniente acequia.

Otra en los Mollerones, de dos celemines; linda Mediodía Pascuala de Francisco, Norte Juan Gonzalo y Poniente camino.

Otra en id., de una media; linda Saliente acequia, Norte Francisco Gonzalo y Facundo Gallego.

Otra en la Matagorda, de cinco celemines; linda Saliente Agapito Valladares, Mediodía acequia y Poniente Carlos Gonzalo.

Otra en el Bosquezo, de cinco celemines; linda Saliente acequia, Poniente Pascuala de Francisco y Norte varias heredades.

Otra en las Cuadrillas, de dos celemines; linda Saliente Agapito Valladares, Mediodía acequia y Poniente Marcos Peñalver.

Otra en el Cerrojo, de un celemin; linda Saliente Pedro Gonzalo, Poniente Laureano Gonzalo y Norte Cenon Gonzalo.

Otra en id., de un celemin; linda Saliente Saturnino Peñalver, Mediodía Tiburcio Navalpotro y Poniente Francisco Gonzalo.

Otra en las Canteras, de tres celemines; linda Saliente Agapito Valladares, Mediodía erial y Poniente Toribio Golvano.

Otra en los Cambronales, de una media; linda Saliente Anastasio Ruilopez, Mediodía Santiago Castaño y Norte erial

Otra en Fuentepeces, de un celemin; linda Saliente Pascuala de Francisco, Poniente Anastasio Peñalver y Mediodía camino

Otra en los Altos de la Moza, de una media; linda Saliente camino, Mediodía Félix Elvira y Norte Anselmo Rayado.

De la propiedad de Ildefonso Elvira.

Una tierra en las Lastras, de cinco celemines; Mediodía Miguel Ruilopez, por los demás aires erial.

Otra en la Rosa, de una fanega; linda Saliente Santiago Alonso y Poniente erial.

Otra en la Cerrada Gil, de una media; linda Saliente Marcelino Gonzalo, Mediodía Julian Alonso y Norte Manuel Castaño.

Otra en id. de id., linda Saliente Justo Utande, Mediodía Laureano Gonzalo, Poniente Manuel Castaño y Norte erial.

Otra en las Arroturas, de una media, Norte Baldomero Yubero, Mediodía Mojonera de Olmedillas.

Otra entre términos, de seis celemines; linda Saliente camino, Mediodía Tiburcio Navalpotro, Poniente José Castaño y Norte Pascual Francisco.

Otra en Valilinguo, de una media, linda Saliente Jacinto Gonzalo, Mediodía camino de Romanillos y Norte Pascual Gonzalo.

Otra en el Tomillar, de cuatro celemines, Saliente y Mediodía erial, Poniente Inocencio Elvira.

De la propiedad de Francisco Rello.

Una tierra en la Cruz, de una media; linda Saliente camino de Olmedillas, Mediodía Pascuala de Francisco y Poniente Miguel Rello.

Otra en el Cuento del Cerro, de una media; linda Saliente y Norte Diego Utande y Mediodía Miguel Ruilopez.

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente José Rello, Mediodía Erial y Poniente Miguel Ruilopez.

Otra en el Vivarazo, de cuatro celemines; linda Saliente erial, Norte Diego Utande y Poniente Justo Utande.

Otra en el Puntal del Cerro Calero, de una media; linda Saliente y Mediodía erial y Pablo Castaño.

De la propiedad de Francisco Utande.

Una tierra en el Canto, de una media; linda Norte Justo Utande, Saliente Miguel Caballero, Mediodía acequia y Poniente Toribio Rello.

Otra en las Lastras, de cinco celemines; linda Norte y Poniente erial y Mediodía Saturnino Peñalver.

Otra en el Canto, de cuatro celemines; linda Norte Pedro Alonso, Saliente José Rello, Sur erial y Poniente Gregorio Alonso.

Otra en la Serna, de una media; linda Norte Toribio Rello, Saliente camino de Torrecilla, Sur Pedro Alonso y Poniente Eleuterio Alonso.

Otra en los Argollones, de diez celemines; linda Norte camino, Saliente Angel del Castillo, Mediodía acequia y Poniente Toribio Golvano.

Otra en los Mollerones, de cuatro celemines; linda Norte Mariano Peñalver, Saliente Juan Gonzalo, Mediodía Baldomero Yubero y Poniente acequia.

Otra en id., de una media; linda Saliente camino, Norte Baldomero Yubero, Mediodía Pedro Gonzalo y Poniente Inocencio Elvira.

Otra en el Sanguino, de diez celemines; linda Norte, Saliente y Mediodía acequia y Poniente varias heredades.

Otra en la Cantera, de una media; linda Norte Mauricio Dolado, Saliente camino de Sigüenza, Mediodía Andrés Gonzalo y Poniente cirates.

Otra en id., de tres celemines; linda Norte Baldomero Castaño y Poniente erial.

(Se continuará).